



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 061-2026-PROCIENCIA-DE

Lima, 20 de julio de 2026

VISTOS: Los Informes N° D000034-2026-PROCIENCIA-UD-URM y D000075-2026-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 14 de julio de 2026, emitidos por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y los Informes N° D000017-2026-PROCIENCIA-UAL-DHG y D000185-2026-PROCIENCIA-UAL, ambos de fecha 20 de julio de 2026, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su modificatoria, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley N° 31250, el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del citado Reglamento de la Ley N° 31250, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 24 de abril de 2026, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, el cual contiene los siguientes documentos: i) las Bases y Anexos del Concurso, ii) el Certificado de Crédito Presupuestario N° 408-2026 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 040-2026PROCIENCIA, iii) la Ficha Técnica y iv) el Acta de Revisión de Bases y aprobación del Expediente N° 019-2026, que contiene el Formato de Revisión de Bases;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó la integración y modificación de las Bases y Anexos que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 24 de abril de 2026;



Que, a través de los Informes N° D000034-2026-PROCIENCIA-UD-URM y D000075-2026-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 14 de julio de 2026, la Unidad de Diseño del Programa PROCIENCIA solicitó a la Dirección Ejecutiva del Programa, la modificación de diferentes secciones del Anexo 4D: Carta de Presentación y Compromiso de la Entidad Demandante, de las Bases Integradas y Modificadas, y de la Cartilla de Elegibilidad, que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, por errores materiales advertidos en los citados documentos, por digitación incorrecta; asimismo, precisan que las modificaciones indicadas no afectan el proceso de evaluación y selección del mencionado concurso ni contravienen las condiciones de postulación de los administrados;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201, referido a la rectificación de errores del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 201.2 del mismo cuerpo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante los Informes N° D000017-2026-PROCIENCIA-UAL-DHG y D000185-2026-PROCIENCIA-UAL, ambos de fecha 20 de julio de 2026, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo como sustento los informes emitidos por la Unidad de Diseño, concluye que resulta viable la rectificación de oficio del error material contenido en el Anexo 4D: Carta de Presentación y Compromiso de la Entidad Demandante, de las Bases Integradas y Modificadas, y en la Cartilla de Elegibilidad, documentos sustituidos e incorporados, respectivamente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de mayo de 2026, y que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, expediente que fuera aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 24 de abril de 2026, según los detalles expuestos en los Informes N° D000034-2026-PROCIENCIA-UD-URM y D000075-2026-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 14 de julio de 2026, por lo que corresponde se realice la rectificación y sustitución de dichos documentos en el citado expediente. Precizando que con ello no se altera el contenido ni el sentido de la decisión;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, y de Asesoría Legal de Programa PROCIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y sus modificatorias, en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, modificado por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Anexo 4D: Carta de Presentación y Compromiso de la Entidad Demandante, de las Bases Integradas y



Modificadas, y en la Cartilla de Elegibilidad, documentos sustituidos e incorporados, respectivamente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de mayo de 2026, y que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, expediente que fuera aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 24 de abril de 2026, de acuerdo con lo propuesto por la Unidad de Diseño del Programa PROCIENCIA.

Artículo 2.- Sustituir los documentos denominados Anexo 4D: Carta de Presentación y Compromiso de la Entidad Demandante, de las Bases Integradas y Modificadas, y Cartilla de Elegibilidad, que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2026-01-MCKNIGHT denominado “Agroecología Andina”, expediente aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2026-PROCIENCIA-DE de fecha 24 de abril de 2026, por los documentos que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, así como del Anexo 4D: Carta de Presentación y Compromiso de la Entidad Demandante, y la Cartilla de Elegibilidad, del presente esquema financiero, en la Página Web de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

HANS DEMETRIO VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA